



Bogotá D.C., 12 de Junio de 2008

AUTO No. 1885

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el plaguicida químico de uso agrícola CALLISTO 480 SC”

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES
CODIGO 1020 GRADO 13**

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 856 del 28 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0929 del 9 de agosto de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, emitió un Dictamen Técnico Ambiental a la empresa SYNGENTA S.A. para el producto formulado CALLISTO 480 SC, con base en el ingrediente activo grado técnico MESOTRIONE, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-46553 del 29 de abril de 2008, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, allegó a este Ministerio solicitud presentada por la empresa SYNGENTA S.A. de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado CALLISTO 480 SC, con base en el ingrediente activo grado técnico MESOTRIONE, en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

Que la empresa SYNGENTA S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado CALLISTO 480 SC, con base en el ingrediente activo grado técnico MESOTRIONE, con el número de referencia 154017208 el 15 de abril de 2008.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-46553 del 20 de mayo de 2008, este Ministerio requirió a la empresa para que allegara la constancia de pago por evaluación, el Certificado de Existencia y Representación y el proyecto de rotulado, a fin de iniciar el trámite de modificación.

Que el 10 de junio de 2008, la señora Diana Vaca Quintana, en representación t de manera personal manifestó que la documentación requerida en el oficio mencionado anteriormente se había remitido en una carpeta como anexo al escrito de solicitud.

Que revisada la documentación que reposa en los anexos del expediente, se verificó que lo manifestado por

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el plaguicida químico de uso agrícola CALLISTO 480 SC”

Que el artículo 6° de la Resolución 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el literal c) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando cambien o se adicionen nuevos usos para los cuales se registró el producto (incorporación de nuevos cultivos y plagas a tratar y controlar así como retiro de uso).

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa ampliación de uso a otros cultivos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante la Resolución 856 del 28 de mayo de 2008 se encargó al Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales Código 1020 Grado 13 de la planta global de este Ministerio, la suscripción del acto administrativo de iniciación de trámite, según las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, correspondientes al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante la Resolución No. 0929 del 9 de agosto de 2004, para el producto formulado CALLISTO 480 SC, con base en el ingrediente activo grado técnico MESOTRIONE, a nombre de la empresa SYNGENTA S.A. en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa SYNGENTA S.A.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el plaguicida químico de uso agrícola CALLISTO 480 SC”

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa SYNGENTA S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN MARMOL MONCAYO
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Sin C.T.
EXP. 2966
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional jurídico- DLPTA.